

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA D BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YERARDIN URIBE URIBE por intermedio de apoderada judicial contra JUAN CARLOS ARENAS ANGARITA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá arrimar los registros civiles de los presuntos compañeros permanentes, documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Deberá acreditar el envío del texto inicial de la demanda, así como del escrito de subsanación con los respectivos anexos, a la dirección de notificación personal del demandado de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YERARDIN URIBE URIBE por intermedio de apoderada judicial contra JUAN CARLOS ARENAS ANGARITA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f235906ad24788e416388bb01f4df8e864404a0b57a5da0b9d9f6a441aeb79d**

Documento generado en 11/01/2024 10:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>